Lotería del Cauca

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **RUBÉN DARÍO BANGUERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.140.375, en calidad de Gerente General de la **LOTERÍA DEL CAUCA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra, **ANGIE NAOMY CORREA IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.363.863 y NIT 1.059.363.863-2, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, con la participación de **NELLY MERCEDES BECERRA GÓMEZ**, en calidad de supervisora del contrato, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 30 de julio de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2026, cuyo objeto es: "Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del área jurídica de la Lotería del Cauca", por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE, con una forma de pago de mensualidades vencidas de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000).

SEGUNDA. Que el plazo de ejecución contractual corresponde al período comprendido desde su perfeccionamiento y hasta por tres (3) meses más.

TERCERA. Que la supervisión del contrato se encuentra a cargo de la jefe de Oficina Jurídica y de Talento Humano, NELLY MERCEDES BECERRA GÓMEZ, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el contrato y en la correspondiente asignación de supervisión.

CUARTA. Que LA CONTRATISTA manifestó a la supervisión la necesidad de realizar, durante el periodo señalado, el reemplazo del profesional universitario encargado de brindar apoyo a la Oficina Jurídica quien disfrutará durante ese lapso su periodo de vacaciones, circunstancia que hace necesario suspender temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales, con el propósito de garantizar la adecuada continuidad y organización de las actividades propias de la dependencia.

Lotería del Cauca

QUINTA. Que la supervisión, una vez analizada la solicitud presentada por LA CONTRATISTA, considera procedente la suspensión temporal de la ejecución contractual.

SEXTA. Que las partes, de común acuerdo, consideran procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2026, durante el período establecido en la presente acta.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERA – SUSPENSIÓN. Suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2026, suscrito entre la LOTERÍA DEL CAUCA y ANGIE NAOMY CORREA IBARRA, a partir del día **12 de septiembre de 2026**.

SEGUNDA – TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN. La suspensión tendrá una duración veintitrés (23) días calendario, comprendidos entre el 12 de septiembre y el 4 de octubre de 2026.

TERCERA – **REANUDACIÓN.** Una vez cumplido el término establecido para la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato a partir del día 05 de octubre de 2026, sin perjuicio de que las partes puedan acordar por escrito una modificación al término de suspensión, cuando las circunstancias que la originaron así lo justifiquen.

CUARTA – EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN. Durante el período de suspensión no habrá ejecución de las obligaciones contractuales ni se causarán pagos correspondientes a actividades o servicios no ejecutados durante dicho período. El término de ejecución contractual se ampliará en el mismo número de días calendario que dure la suspensión.

QUINTA – OBLIGACIONES PENDIENTES. Las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución al momento de la suspensión continuarán a cargo de LA CONTRATISTA y deberán ser atendidas una vez se produzca la reanudación del contrato, de conformidad con las condiciones contractuales vigentes.

SEXTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2026 que no sean objeto de modificación mediante la presente acta continuarán vigentes y producirán todos sus efectos jurídicos.

SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO. La presente acta se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 079 de 2026.

Lotería del Cauca

Para constancia, se firma en la ciudad de Popayán, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

LA ENTIDAD

RUBÉN DARÍO BANGUERO
Gerente
Lotería del Cauca

LA CONTRATISTA

ANGIE NAOMY CORREA IBARRA
C.C. No. 1.059.363.863

SUPERVISORA

NELLY MERCEDES BECERRA GÓMEZ
jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano